

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**GIMNASIO RING CLUB**

**DFZ-2018-3072-XIII-PC**

**NOVIEMBRE 2019**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **María Isabel Mallea A.** |  |
| Revisado | **Jesús Martínez López** |  |
| Elaborado | **Pía Valenzuela Marín** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 2](#_Toc18945596)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc18945597)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc18945598)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc18945599)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 4](#_Toc18945600)

[**4.1** **Revisión Documental.** 4](#_Toc18945601)

[**4.1.1** **Documentos Revisados.** 4](#_Toc18945602)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 5](#_Toc18945603)

[6 CONCLUSIONES 12](#_Toc18945611)

[7 ANEXOS 13](#_Toc18945612)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “GIMNASIO RING CLUB”, del titular Free Style Training S.A, localizado en Avenida Pedro Fontova, al interior de un stripcenter comercial, en la comuna de Huechuraba en la Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5 ROL D-094-2017.

Los objetivos específicos del programa consisten en la ejecución de algunas obras materiales en el gimnasio para mitigar la emisión de ruidos molestos hacia los receptores cercanos y de esta manera cumplir con los límites establecidos por norma.

Entre las acciones a implementar se encuentran: a) Utilización de un limitador acústico; b) Mejoras estructurales en todos los salones o espacios del establecimiento donde se realicen actividades que generen ruidos molestos en los receptores sensibles; c) Sellado de juntas de puertas de los salones donde se emitan ruidos molestos hacia los receptores sensibles; d) Sellado con espuma de poliuretano abertura entre gimnasio y oficina del denunciante; e) Encajonar parlantes; f) Realizar una medición de nivel de ruido con una empresa certificada ETFA y g) Enviar a la superintendencia del medio ambiente, un reporte final con los medios de verificación de las medidas implementadas y el informe de medición de ruidos posterior a la implementación de las medidas.

Del análisis de la documentación presentada por el titular, es posible constatar que de las 5 medidas de mejoras estructurales, el titular no implementó el encajonamiento de los parlantes por recomendación de un ingeniero acústico; no obstante lo anterior, en la medición de ruido realizada por la Entidad de Fiscalización ambiental acreditada por esta Superintendencia, el valor de nivel de presión sonora corregido, fue menor al límite establecido por el D.S 38/2011 para la zona II en la que se encuentra la unidad fiscalizable, por lo tanto cumple con dicha norma.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  Gimnasio Ring Club | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:** Operación |
| **Región:** Metropolitana | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:** Avenida Pedro Fontova N° 7280 Local 212-215 |
| **Provincia:** Santiago |
| **Comuna:** Huechuraba |
| **Titular de la unidad fiscalizable:** Free Style Training S.A | **RUT o RUN:** 76.265.727-9 |
| **Domicilio titular:** Avenida Pedro Fontova N° 7280 Local 212-215 | **Correo electrónico:** pvalderrama@ringclub.cl |
| **Teléfono:** 82997134 |
| **Identificación del representante legal:** Paola Valderrama De la Vega | **RUT o RUN:** 11.860.998-0 |
| **Domicilio representante legal:** Avenida Pedro Fontova N° 7280 Local 212-215 | **Correo electrónico:** k pvalderrama@ringclub.cl |
| **Teléfono:** 82997134 |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | D.S | 38 | 11-11-2011 | Ministerio Secretaría General de la  Presidencia. | Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto Nº 146, DE 1997, del Ministerio Secretaría General De La Presidencia. | No hay. |
| 2 | PDC | ROL D-094-2017 | 02-05-2018 | Superintendencia del Medio Ambiente. | Aprueba programa de cumplimiento presentado por Free Style Training S.A y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra. | No hay. |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

* 1. Revisión Documental**.**
     1. **Documentos Revisados.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Reporte Final | Remitido por el titular al Sistema de Seguimiento de programas de Cumplimiento | No hay |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Acción para el tiempo intermedio, hasta el cumplimiento de las acciones establecidas en el PDC, que asegure el límite establecido en el D.S- N° 38/2011 Ejerceremos control sobre sonido con limitador de sonido. Limitador acústico será instalado y calibrado por ingeniero acústico. La clave o llave para su manipulación será responsabilidad exclusiva del representante legal o del administrador del local que este designe expresamente para tales efectos. La presente acción se mantendrá posteriormente como una acción definitiva para efectos de mitigar los ruidos molestos generados por el establecimiento. | 15 Días hábiles desde la notificación de la aprobación del PDC  07-06-2018 | **Reporte Final:**  Se acompañará en el informe final, la siguiente información vinculada a la presente acción:  1.- Copia legible de boleta o factura que acredite el equipo adquirido  2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida.  3.- Comprobante de los servicios prestados por el técnico a cargo de la implementación de la medida, señalando cada servicio realizado y monto del servicio. | La acción fue reportada fuera de plazo, no obstante el titular adjunta los siguientes registros comprometidos:   * Factura de fecha 03-05-2018, por la compra de un equipo CONNECT 802 USB MIXER, en Audio música. * Factura de fecha 03-05-2018 de insumos para la implementación del equipo, en Importadora Providencia. * Boleta de técnico a cargo de instalación del sistema de audio, adjunta además un informe elaborado por el técnico que da cuenta de la implementación del sistema de audio y bloqueo del equipo permitiendo solo la manipulación por parte del administrador del local. * Ficha técnica del Equipo instalado. * No se adjuntan Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida. El titular solo presenta una fotografía de un equipo limitador acústico y señala que se encuentra ubicado en la oficina del gimnasio.   Es posible constatar que el titular adquirió el equipo limitador acústico. |
| 2 | Se insonorizará todo el muro divisorio del salón N°2 del establecimiento hasta el límite de los baños que colinda con el denunciante (local 211), según se presenta en el Anexo N°1 (croquis del recinto). La dimensión de la pared a insonorizar es de 4,79 m de alto por 9,6 m de largo. Dicha muralla será recubierta en su totalidad por 2 planchas de OSB de 18 mm dispuestas en sándwich, contemplándose en el 100% de su interior fibra o lana de vidrio de 50 mm de espesor como mínimo. | 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de la aprobación del PDC | **Reporte Final:**  Se acompañará en el informe final, la siguiente información vinculada a la presente acción:  1.- Copia legible de boleta o factura que acredite los costos de la acción y materialidad.  2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida.  3.- Comprobante de los servicios prestados por el técnico a cargo de la implementación de la medida, señalando cada servicio realizado y monto del servicio. | La acción fue reportada fuera de plazo, no obstante el titular adjunta los siguientes registros comprometidos:   * Boletas de fecha 30-05-2018, por compra de material aislante en SODIMAC. * Las placas OSB compradas son de 9.5 mm. Sin embargo en el registro fotográfico se indica que son de 18mm. * Boletas de fecha 28-05-2018, por compra de materiales de construcción en SODIMAC. * Cheque y registro a mano de pago por construcción de muro acústico. * No presenta Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida.   Es posible constatar la instalación de planchas OSB de 9.5 mm y lana mineral, en el muro que colinda con la oficina del denunciante. |
| 3 | Se sellará la abertura existente entre el gimnasio y el local del denunciante con espuma de poliuretano de alta densidad. Las dos puertas de acceso que se mantienen sin uso en el local, según se ilustra en el anexo (croquis del recinto), serán selladas con burletes u otro material que logre la atenuación del ruido. La puerta de acceso se mantendrá cerrada en todo momento, circunstancia que será responsabilidad directa del representante legal o del administrador del local que este último designe de forma expresa. Para tale efectos, dicha puerta contará con un sistema de cierre automático efectivo. | 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de la aprobación del PDC. | **Reporte Final:**  Se acompañará en el informe final, la siguiente información vinculada a la presente acción:  1.- Copia legible de boleta o factura que acredite los costos de la acción y materialidad.  2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida. | La acción fue reportada fuera de plazo, no obstante el titular adjunta los siguientes registros comprometidos:   * Boleta de fecha 05-06-2018, por la compra de sellador multiuso blanco y cinta de enmascarar en SODIMAC. * Cheque y registro a mano de la ejecución de trabajos para el sellado se ventanas. Si bien en la boleta presentada como registro de esta acción no se observa la compra de material de espuma de poliuretano de alta densidad, en las boletas correspondientes a los registros de la acción número 2 se observa la compra de este material, de marca Sika. * En reporte final, adjunta registro fotográfico en el que señala es posible observar el sellado con espuma de poliuretano y la instalación del el muro de insonorización, presenta además registro de sellado de puertas que no se utilizan y burletes en la puerta del gimnasio. * No envía Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida.   Se constata la instalación de material para sellar puertas que no se utilizan y burletes en puertas de ingreso al gimnasio. |
| 4 | Se encajonarán los dos (2) parlantes usados en el establecimiento, de 250 y 350 watts de potencia respectivamente, mediante la construcción de un cajón a la medida para cada uno, en tres de sus caras, mediante el cual se mitigará el exceso de vibración debido al estallido sonoro generado por los equipos de amplificación de la zona 2 del gimnasio. | 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de la aprobación del PDC. | Se acompañará en el informe final, la siguiente información vinculada a la presente acción:  1.- Copia legible de boleta o factura de los materiales comprados.  2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida. | La acción fue reportada fuera de plazo; además, el titular señala que esta medida no fue implementada por recomendación de un ingeniero acústico, y en su reemplazo los parlantes fueron instalados en altura sin encajonar.  El titular adjunta informe emitido por el señor Gonzalo Ayala González (no señala ocupación), en el cual se señalan los motivos por los cuales no fueron encajonados los parlantes.  En el reporte final el titular adjunta registro fotográfico en el cual se observa la instalación de los parlantes en altura.  Se constató que la medida de encajonar los 2 parlantes no fue implementada. |
| 5 | Se realizará una medición acústica final con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el DS N°38/2011. La medición deberá realizarse por una entidad técnica de fiscalización ambiental, debidamente acreditada por la superintendencia, conforme a la metodología establecida en el DS N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos y en el mismo horario en que constó la infracción. | La medición se hará en un plazo de 15 días hábiles desde la ejecución integra y satisfactoria de la acción de más larga data del presente cronograma de cumplimiento. | En el caso que existiera algún problema con la ETFA y esta no pudiera ejecutar dicha  medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por Instituto Nacional de  Normalización o autorizada por algún organismo de la administración del estado. | La acción fue finalizada fuera de plazo, no obstante, el titular adjunta informe de medición de ruido de acuerdo al DS N°38/2011, realizado por la Empresa CESMEC el 11-07-2018. Cabe señalar que la empresa corresponde a una entidad técnica de fiscalización ambiental que ya contaba con la acreditación a la fecha de la medición.  Se constató que la medición fue realizada en el receptor sensible entre las 18:15 y las 18:26 horas, es decir, en el mismo horario en que se constó la infracción.  Se constató que la medición de ruido se realizó conforme a la metodología establecida en el DS N°38/2011.  De acuerdo a los valores medidos, la medición se considera nula puesto que el ruido de fondo es igual al NPC; sin embargo, el valor obtenido es menor al límite establecido por norma para la Zona. |
| 6 | Acción Final obligatoria, reporte. |  | Junto con el informe se acompañarán fotografías fechadas, y/o facturas y órdenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos. Adicionalmente, se acompañara el informe de medición de ruidos con los resultados correspondientes de acuerdo al DS N°38/2011. Esta acción será ejecutada al finalizar el programa de cumplimiento mediante la plataforma sistema de seguimiento de programas de cumplimiento, mediante la carga, en dicha plataforma, de todos los medios de verificación para acreditar la ejecución de las acciones, incluyendo el mismo informe de medición de ruidos. | La acción fue reportada fuera de plazo, no obstante el titular adjunta registros, de boletas, pagos y gastos incurridos por trabajos de implementación de medidas para la mayoría de las acciones. No obstante, no presenta registros fotográficos fechados y georreferenciados en que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida.  En el reporte final el titular adjunta informe de medición de ruido realizado por una ETFA (CESMEC). |
| 7 | Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementarse el SPDC |  | (i) Impedimentos: considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; y (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se deberá proponer el aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se hará a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. | El titular no presenta los reportes de avance y el reporte final fue presentado fuera de plazo. Como medio de verificación el titular presentó comprobante de envío de programa de cumplimiento y comprobante de validación de programa de cumplimiento, los cuales no corresponden a reportes de ejecución del PDC. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | | | |
|  | | |  | | |
| **Fotografía 1.** |  | | **Fotografía 2** | |  |
| **Descripción del medio de prueba:** El titular presenta fotografía de equipo limitador acústico, la imagen no está fechada ni georreferenciada, además no presenta registro fotográfico que ilustre la condición previa y posterior a la implementación de la medida. | | | **Descripción del medio de prueba:** Boleta de materiales remitido por el titular como registro de la implementación de la acción N° 2, que las planchas de OSB compradas son de 9.5 mm y no de 18mm. | | |
|  | | |  | | |
| **Fotografía 3.** | | **Fotografía 4.** | |  | |
| **Descripción del medio de prueba:** Imagen remitida por el titular en el reporte final, donde señala que se observa la instalación de la plancha de OSB de 18mm. | | | **Descripción del medio de prueba:** Imagen remitida por el titular en el reporte final, donde señala que se observa la instalación lana de vidrio sobre la primera plancha OSB. | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 5.** |  | **Fotografía 6** |  |
| **Descripción del medio de prueba:** Imagen remitida por el titular en el reporte final, se observa el muro de insonorización instalado además del sellado con espuma de poliuretano la abertura existente entre el gimnasio y el denunciante. | | **Descripción del medio de prueba:** Imagen remitida por el titular en el reporte final, donde señala que se observa el sellado realizado en las puertas que se mantienen cerradas. | |
|  | |  | |
| **Fotografía 7.** |  | **Fotografía 8.** |  |
| **Descripción del medio de prueba:** Imagen remitida por el titular en el reporte final, donde señala que se observan los burletes de la puerta de acceso al gimnasio. | | **Descripción del medio de prueba:** Imagen remitida por el titular en el reporte final, donde señala que se observan la instalación de parlantes en altura, en vez del encajonamiento comprometido. | |

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4 , 5, 6, y 7 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/ROL D 094-2017 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se constató la implementación de 4 de las 5 medidas que tienen que ver con mejoras estructurales. La medida no implementada fue el encajonamiento de los parlantes, acción que el titular no ejecutó y remitió informe de ingeniero acústico que señala motivo por el cual no fue implementada y que obedece a que “*al encajonar los parlantes en 3 de sus lados, no se logra el efecto deseado, si no que se amplificaría la emisión de frecuencias graves, ya que estas son omnidireccionales y de gran longitud de onda.*

*Además, señala que si lo que se espera es reducir las vibraciones del parlante, cada parlante tiene un sistema interno que reduce las vibraciones, y si estos se encajonan (sin importar el material que los rodee), pueden llegar a generar mayor nivel de ruido*.” No obstante lo anterior, en la medición de ruido realizada por la Entidad de Fiscalización ambiental acreditada por esta Superintendencia, el valor de nivel de presión sonora corregido, fue menor al límite establecido por el D.S 38/2011 para la zona II en la que se encuentra la unidad fiscalizable, por lo tanto cumple con dicha norma.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución N° 5/ROL D 094 – 2017 Aprueba Programa de Cumplimiento. |
| 2 | Reporte Final Remitido por el titular con fecha 19 de julio de 2018 a las 21:40 horas. |